

audiencia al interesado en el expediente EF-471 «DIE MARCHANDISING, S.L.», sobre concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 1.677.225 pesetas por la contratación del trabajador, «DANIEL CAMILETTI LAQUIDAIM» mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 17 de abril de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de Agosto.

Mérida, a 31 de marzo de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

***ANUNCIO de 31 de marzo de 1998,
sobre trámite de audiencia a MARIA
TERESA OROZCO REINA.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-565 «MARIA TERESA OROZCO REINA.», sobre concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 1.667.225 pesetas por la contratación de LA trabajadora «OLGA PORTERO PAGADOR», mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 11 de octubre de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Mérida, a 3 de abril de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

***ANUNCIO de 3 de abril de 1998, sobre
trámite de audiencia a AZAHARALIM, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-394 «AZAHARALIM, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 3.354.450 pesetas por la contratación indefinida de dos trabajadores, mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 22 de junio de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la